

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

#### **Firma del titular**

Director de Restauración de Sitios Contaminados

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas”.

M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CAP1F1200111	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 12-IV-73-18 PRÓRROGA
---	--	--

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>Razón Social</b> CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0008709</b>
<b>MELBA IBETTE SOSA ORTEGA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Av. Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800 Torre II, Piso 1, Oficina 101 Col. Santa Fe Cuajimalpa C.P. 05348, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 01 (55) 5724 0000 ext. 1660	Ciudad de México, a <b>31 OCT 2018</b>

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para realizar el Reciclaje Energético y Coprocesamiento de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 08 de diciembre de 2008, esta Dirección General de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** mediante oficio No. DGGIMAR.710/008982 la Autorización No. 12-IV-74-08 (Prórroga), para el Reciclaje Energético y Coprocesamiento de Residuos Peligrosos, con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizarse en las instalaciones de la planta ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. Sábana, Municipio de Acapulco en el Estado de Guerrero.
2. Que con fecha 06 de marzo de 2009, esta Dirección General autorizó mediante oficio DGGIMAR.710/001741 a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** la modificación de la Autorización No. 12-IV-74-08 (Prórroga) para incrementar el porcentaje de sustitución de combustibles alternos por combustibles convencionales hasta un máximo de 58%. Lo anterior, con base en las pruebas realizadas y en la opinión técnica de la Dirección General de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en la cual indica "que los resultados de las emisiones no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-040-SEMARNAT-2002".
3. Que mediante diversos escritos, la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 12-IV-74-08 (Prórroga) emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/008982 de fecha 08 de diciembre de 2008, consistentes en aumento de residuos tales como envases con propelente (afloja todo en spray) vacíos y llenos, modificación de la Condicionante 1 y eliminación de la Condicionante 2, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0005598 de fecha 07 de julio de 2017 y DGGIMAR.710/0005862 de fecha 19 de julio de 2018.



0057651





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CAP1F1200111</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>12-IV-73-18</b> <b>PRÓRROGA</b>
--	--	--

<b>CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0008709</b>
--	--

4. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 27 de julio de 2018, registrado con número de bitácora 09/FP-0802/07/18, la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** solicitó prórroga a la Autorización No. 12-IV-74-08 (Prórroga) para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
  - Escritura Pública No. 28,783 de fecha 18 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 en el Distrito Federal, mediante el cual se protocoliza el acta constitutiva de **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**
  - Escritura Pública No. 40,088 de fecha 23 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 en el Distrito Federal, mediante la cual se acredita a la C. Melba Ilette Sosa Ortega como Representante Legal.
  - Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil de la póliza [REDACTED] emitido por Zurich Compañía de Seguros S.A., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente
  - Expediente Administrativo No. PFPA/19.2/C.27.1/0011-18 de fecha 28 de marzo de 2018 (Acta de inspección 012-001-0011-2018) emitido por la Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, referente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Autorización número 12-IV-74-08, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracciones IV y XXVI, 50, fracciones I, II y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



0057652





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CAP1F1200111	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 12-IV-73-18 PRÓRROGA
---	--	--

<b>CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0008709</b>
--	--

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos como combustibles formulados o de recuperación en el horno de calcinación de Clinker No. 1, a excepción de los contenidos en la Tabla 1, así como la incorporación de residuos peligrosos susceptibles de utilizarse como materia prima en el proceso de elaboración de cemento, hasta un máximo de 58% de sustitución del total del combustible convencional requerido por el proceso de calcinación de Clinker.

Se incluye la alimentación de 1,500 toneladas al año de envases con propelente (afloja todo en spray) vacíos y perforados, mismos que serán alimentados como materia prima en la elaboración de Clinker en un porcentaje de sustitución de 1% con base en su poder calorífico y en relación al combustible convencional utilizado.

Actividad que se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. Sábana, Municipio de Acapulco en el Estado de Guerrero.

**TABLA 1**  
**Listado negativo**

<ul style="list-style-type: none"><li>• Bifenilos policlorados</li><li>• Baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos</li><li>• Cianuros en donde éste sea el agente primario</li><li>• Circuitos y componentes electrónicos</li><li>• Compuestos organoclorados</li><li>• Dioxinas y dibenzofuranos policlorados</li><li>• Gases comprimidos</li><li>• Metales pesados restringidos a las siguientes concentraciones:<ul style="list-style-type: none"><li>Antimonio ≤ 300 ppm</li><li>Arsénico ≤ 100 ppm</li><li>Bario ≤ 6000 ppm</li><li>Cadmio ≤ 500 ppm</li><li>Cobalto ≤ 600 ppm</li><li>Cromo Total ≤ 3000 ppm</li><li>Mercurio ≤ 10 ppm</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Explosivos</li><li>• Hexaclorobencenos, Hexabutadieno y Hexacloroetano</li><li>• Residuos biológico infecciosos</li><li>• Residuos Radioactivos</li><li>• Residuos de asbesto</li><li>• Plaguicidas (organoclorados y organofosforados) a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado</li><li>• Níquel ≤ 5000 ppm</li><li>• Manganeso ≤ 4000 ppm</li><li>• Plomo ≤ 4000 ppm</li><li>• Selenio ≤ 100 ppm</li><li>• Talio ≤ 100 ppm</li><li>• Vanadio ≤ 5000 ppm</li><li>• Zinc ≤ 5000 ppm</li></ul>
---	---



0057653





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CAP1F1200111	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 12-IV-73-18 PRÓRROGA
<b>CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0008709</b>

**SEGUNDO.-** La presente Autorización ampara el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de Reciclaje Energético y Co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)**, que se ubica en Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. Sábana, Municipio de Acapulco en el Estado de Guerrero, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones



0057654





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CAP1F1200111	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 12-IV-73-18 PRÓRROGA
---	--	--

<b>CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008709</b>
--	--

que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES TÉCNICAS

- CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0057655





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CAP1F1200111	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 12-IV-73-18 PRÓRROGA
---	--	--

<b>CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008709</b>
--	--

5. **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
7. **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje energético y co-procesamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El(los) operador(es) responsable del sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de reciclaje energético y/o co-procesamiento.
  - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar y/o co-procesar.
  - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje energético y/o co-procesamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0057656





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CAP1F1200111</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>12-IV-73-18</b> <b>PRÓRROGA</b>
--	--	--

<b>CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008709</b>
--	--

10. Las instalaciones para el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje energético y co-procesamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los residuos peligrosos que se alimentaron como sustitutos de materia prima en los hornos y/o equipos.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
14. **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustibles establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
16. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de Clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecimientos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
17. Cuando el combustible de recuperación empleado por la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** provenga de un residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser suministrado a la



0057657





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CAP1F1200111	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 12-IV-73-18 PRÓRROGA
---	--	--

<b>CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008709</b>
--	--

planta cementera por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadoras de dichos residuos o por empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos debidamente autorizadas por esta Dependencia para realizar dicha actividad.

18. El combustible formulado que utilice la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá ser provisto por empresas autorizadas por esta Dependencia para dicha actividad.
19. **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados y co-procesados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Lázaro Cárdenas s/n, Col. Sábana, Municipio de Acapulco en el Estado de Guerrero, la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.** - En cuanto a los residuos denominados "envases con propelente (afloja todo en spray) vacíos y llenos" se autorizan únicamente aquellos envases con propelente vacíos y perforados debido a que los envases con propelente llenos están presurizados con gases comprimidos, los cuales están listados en la Tabla 1 de la presente Resolución.

**CUARTO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0057658





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CAP1F1200111	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 12-IV-73-18 <b>PRÓRROGA</b>
<b>CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Acapulco)</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008709</b>

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha García-Íñvas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Martín Vargas Prieto.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Presente  
Lic. Gerardo Yépez Tapla.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Presente  
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Expediente  
Bitácora: 09/FP-0802/07/18

MAEL/MRC/JRL/KGF



0057659

